

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., de 180 metros de longitud, con origen en la línea al polígono industrial de Tafalla y final en nuevo centro de transformación de 200 KVA., en el grupo de viviendas «San Sebastián»,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., de 180 metros de longitud, con origen en la línea al polígono industrial de Tafalla y final en nuevo centro de transformación de 200 KVA., en grupo de viviendas «San Sebastián».

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en marzo de 1966 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediendo un plazo de tres meses para la realización de las obras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pamplona, 11 de agosto de 1968.—El Delegado provincial.—3.005-D.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha,

Esta Sección de Industria, en uso de las facultades que le confieren dichas disposiciones y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la ampliación del centro de transformación denominado «Calleja la Cárcel», de Almendralejo, alimentándolo a 15 Kv. en lugar de 2,5 KV., y pasando su potencia de 100 a 400 KVA., con relación 15.000/230-133 V.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 26 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.256-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica, y se declara en concreto su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha,

Esta Sección de Industria, en uso de las facultades que le confieren dichas disposiciones y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la ampliación del centro de transformación denominado «Carretera de Santa Marta», en Almendralejo, de 100 a 315 KVA.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 26 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental.—3.078-5.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha,

Esta Sección de Industria, en uso de las facultades que le confieren dichas disposiciones y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 ha resuelto:

1.º Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de centro de transformación de 100 KVA y relación 15.000/230-133 V., que se denominará «Entronque», situado en las cercanías de la subestación «Vendimia», en Almendralejo.

Para alimentar este centro se realizará una variante en la línea que viene de Villafranca, así como en la que sale de la subestación «Vendimia» y va a subestación «Almendralejo».

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 29 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental.—3.097-5.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo El Parador», del término municipal de Cañete la Real, en la provincia de Málaga.*

Ilmo Sr: A instancia del propietario de la finca «Cortijo El Parador», del término municipal de Cañete la Real (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 104 hectáreas 63 áreas 79 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 552.909,05 pesetas, de las que 414.681,79 pesetas, que corresponden al 75 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 138.227,26 pesetas, que corresponden al restante 25 por 100, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el

plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «San Cristóbal», del término municipal de El Almendro, en la provincia de Huelva.*

Ilmo. Sr.: A instancia de la propietaria de la finca «San Cristóbal», del término municipal de El Almendro (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado la interesada su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 375 hectáreas 37 áreas, de las que quedan afectadas por las obras 125 hectáreas 28 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 444.585,40 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la propietaria en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cañada de la Torre», del término municipal de Cortes de Baza, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia de la propietaria de la finca «Cañada de la Torre», del término municipal de Cortes de Baza (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 166 hectáreas 65 áreas 63 centiáreas, de las que quedan afectadas por las obras 164 hectáreas 31 áreas 63 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 451.831,33 pesetas, de las que 422.457,34 pesetas, que corresponden al replanteo y obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes pesetas 29.373,99, que corresponden a los trabajos de refino, serán a cargo de la propietaria.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la propietaria en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 6 de septiembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,553	69,763
1 Dólar canadiense .....	64,799	64,994
1 Franco francés .....	13,984	14,026
1 Libra esterlina .....	165,727	166,227
1 Franco suizo .....	16,165	16,213
100 Francos belgas .....	138,469	138,887
1 Marco alemán .....	17,507	17,559
100 Liras italianas .....	11,161	11,194
1 Florin holandés .....	19,136	19,193
1 Corona sueca .....	13,469	13,509
1 Corona danesa .....	9,252	9,279
1 Corona noruega .....	9,736	9,765
1 Marco finlandés .....	16,635	16,685
100 Chelines austriacos .....	268,970	269,782
100 Escudos portugueses .....	242,326	243,057
1 Dólar de cuenta (1) .....	69,553	69,763
1 Dirham (2) .....	13,647	13,689

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia R. D. Alemana Rumania, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral, establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5ª, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 9 de septiembre de 1968.

#### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 9 al 15 de septiembre de 1968, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,48	69,83
1 Dólar canadiense .....	64,38	64,70
1 Franco francés .....	13,90	13,97
100 Francos C. F. A. ....	26,78	27,05
1 Libra esterlina (1) .....	165,15	165,99
1 Franco suizo .....	16,11	16,19
100 Francos belgas .....	134,03	135,38
1 Marco alemán .....	17,43	17,52
100 Liras italianas .....	11,04	11,15
1 Florin holandés .....	18,99	19,09
1 Corona sueca .....	13,38	13,45
1 Corona danesa .....	9,18	9,23
1 Corona noruega .....	9,66	9,71
1 Marco finlandés .....	16,43	16,59
100 Chelines austriacos .....	267,32	270,00
100 Escudos portugueses .....	241,39	242,59
1 Dirham .....	sin cotización	
1 Cruceiro nuevo (2) .....	14,18	14,32
1 Peso mejicano .....	5,37	5,42
1 Peso colombiano .....	3,15	3,18
1 Peso uruguayo .....	0,10	0,11
1 Sol peruano .....	1,05	1,06
1 Bolívar .....	14,98	15,13
1 Peso argentino .....	0,14	0,15
100 Dracmas griegos .....	212,89	213,95

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2; 1; 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 9 de septiembre de 1968.